

Codi de verificació 2L3K6A1N4T3E2K1I0M5W	
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 7065/2020	Document 102944/2020

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS Y COMERCIANTES DEL BARRI DE DALT

SE REÚNEN:

Por un lado el Sra Dolors Castellà Puig, en su calidad de Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de la Garriga; en virtud del acuerdo plenario de fecha 15 de junio de 2019.

Por otro, el Sr. Isidro Marata y Torres en su condición de representante de la asociación de vecinos y comerciantes del Barri de Dalt, entidad con CIF G61375796 domiciliada en la calle Negociant número 1 e inscrita en el registro municipal de entidades y asociaciones de la Garriga.

Actúan ante mí, Carlos Casellas Ayén secretario del ayuntamiento de la Garriga, ejerciendo las funciones de fe pública que me vienen atribuidas por el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN:

I.- Que la asociación de vecinos y comerciantes del Barri de Dalt es una entidad constituida para dinamizar el barrio.

II.- Que para conseguir sus fines, la asociación realiza diferentes actividades a lo largo de todo el año 2020.

III.- Que interesa a ambas partes formalizar el presente convenio de colaboración.

IV.-. El Ayuntamiento formaliza el presente documento en ejercicio de la competencia que le viene atribuida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de la Garriga y la entidad arriba mencionada están interesados en colaborar en la dinamización de las fiestas es el Barri de Dalt.

PACTAN:

PRIMERO. OBJETO

Codi de verificació 2L3K6A1N4T3E2K1I0M5W	
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 7065/2020	Document 102944/2020

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto / actividad siguiente:

1. Garantizar el buen funcionamiento de la Asociación de vecinos y comerciantes del Barri de Dalt de la Garriga, así como garantizar la responsabilidad de dicha entidad que solicita la ayuda económica de esta corporación.
2. Determinar que el apoyo económico se destinará a subvencionar el gasto de las actividades que se hayan efectuado y llevado a cabo a lo largo de 2020 para dinamizar el Barri de Dalt.
3. Los conceptos que serán subvencionables serán los adecuados para la dinamización del barrio, así como: actuaciones de artistas, alquiler de material (sonido y luz), imprenta, alimentación, bebidas y otros conceptos necesarios para el buen funcionamiento de las actividades programadas para la dinamización del Barri de Dalt.

El Ayuntamiento de la Garriga quiere promover y facilitar la celebración de las fiestas de barrio para facilitar su dinamización y la participación del vecindario en la vida asociativa del municipio, es por ello que se considera importante otorgar una subvención económica a la Asociación de vecinos y comerciantes del Barri de Dalt.

SEGUNDO. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2020.

TERCER. OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD

Mediante el presente convenio la persona beneficiaria asume las siguientes obligaciones:

1. Las personas receptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades dependientes, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
2. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento y deberá cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.
3. Los beneficiarios que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.

Codi de verificació 2L3K6A1N4T3E2K1I0M5W	
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 7065/2020	Document 102944/2020

4. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones deberán estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
5. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a dar la adecuada publicidad a que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.
6. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que se conviertan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.
7. Los beneficiarios deben dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.
8. La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
9. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a seis años.
10. La asociación se hará cargo de los gastos de la SGAE que puedan surgir debidas a las actividades que se realizarán en la fiesta del barrio.

CUARTO. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

1. Hacer el seguimiento del objeto de la subvención que es la correcta realización las actividades enmarcadas en la dinamización del Barrio.
2. Ofrecer a la entidad el asesoramiento técnico necesario para el buen cumplimiento de los objetivos y las tareas necesarias.
3. Poner a disposición de la entidad, un espacio a la publicación municipal del Garric y un espacio en el sitio web del Ayuntamiento para ampliar el nivel de difusión y publicidad de los actos de su fiesta.
4. En general, llevar a cabo las tareas que le correspondan en la coordinación global de la preparación de los actos.
5. El Ayuntamiento hará efectiva la subvención otorgada si se han realizado las actividades de dinamización del barrio.

Codi de verificació 2L3K6A1N4T3E2K1I0M5W	
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 7065/2020	Document 102944/2020

QUINTO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento a través del área de Participación Ciudadana, subvencionará a la asociación de vecinos y comerciantes del Barri de Dalt con un importe de 3.000 €, para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 209 92400 48012 del presupuesto municipal vigente.

SEXTO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de persona beneficiaria.

SÉPTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo del 2020 con el fin de dinamizar el barrio. El plazo máximo de ejecución será el 31 de diciembre de 2020.

OCTAVO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La persona beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 28 de febrero de 2021 mediante la presentación debidamente cumplimentada los formularios normalizados que se pueden encontrar en el apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal www.lagarriga.cat, Y que son los que se relacionan a continuación:

- Solicitud de justificación de subvenciones para las entidades.
- Modelo de justificación de la subvención

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los requisitos siguientes:

1. Ser originales o copia compulsada por el ayuntamiento.
2. Deben ser entregadas durante el año natural en que se otorgue la subvención.
3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total (con desglose del IVA e IRPF en su caso o mención en el artículo por el que están exentos de IVA), lugar y fecha de la emisión).

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para corregirla,

Codi de verificació 2L3K6A1N4T3E2K1I0M5W	
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 7065/2020	Document 102944/2020

completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

NOVENO. PAGO

1.- Se realizará un pago adelantado de la subvención económica del 50% para que la entidad pueda hacer frente a los gastos que exige el desarrollo de las actividades programadas.

Si las actividades previstas finalmente no se pueden realizar, la entidad tendrá que devolver el anticipo así como los intereses durante el tiempo que hayan tenido el dinero.

Si las actividades se han podido realizar con normalidad, el otro 50% se hará efectivo cuando se haya presentado y aprobado la totalidad de la justificación de la subvención.

Asimismo, antes del pago la persona beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMO. PUBLICACIÓN

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, el beneficiario, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de la Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 euros, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Codi de verificació 2L3K6A1N4T3E2K1I0M5W	
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 7065/2020	Document 102944/2020

De acuerdo con la Disposición Transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

UNDÉCIMO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Los beneficiarios deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

DUODÉCIMO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A los efectos de establecer un mecanismo, vigilancia y control en la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes de este convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento.

Esta comisión debe actuar, según el régimen de funcionamiento que la misma comisión establezca, para dar cumplimiento al convenio; resolver, en su caso, las cuestiones sobre su interpretación o modificación, y hacer un seguimiento periódico del desarrollo. También será la encargada resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del convenio.

La Comisión estará conformada por un representante del Ayuntamiento, y por un representante de la entidad.

DECIMOTERCERO. MODIFICACIÓN

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de las dos partes.

DECIMOCUARTO. EFECTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que la subvención no sea debidamente justificada o, en otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya

Codi de verificació 2L3K6A1N4T3E2K1I0M5W	
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 7065/2020	Document 102944/2020

hubiese sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse, de acuerdo con la normativa vigente.

DECIMOQUINTO. REVOCACIÓN

El Ayuntamiento de la Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por la entidad relacionada con la subvención concedida y los fines para la que fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

DECIMOSEXTO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo previsto en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de cumplir los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente

DECIMOSÉPTIMO. NORMATIVA DE APLICACIÓN

En las cláusulas de este convenio ya sus efectos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de las subvenciones del ayuntamiento de la Garriga aprobada en fecha 23 de septiembre de 2016.

DECIMOCTAVO. NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de lo establecido en sus artículos 6.1 y 2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a un solo efecto, en el lugar y fecha al mismo.

Codi de verificació 2L3K6A1N4T3E2K1I0M5W	
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 7065/2020	Document 102944/2020